

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB -CARTELERA VIRTUAL TCE

Quito, marzo 18 de 2014

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 039-2014-TCE, que sigue **JOSÉ JIMENEZ ROSILLO Y OTRO** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 039-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2014, las 20h50.- VISTOS.- 1. Ingresa el día 16 de marzo de 2014, a las 19h34, por Secretaría General de este Tribunal, un escrito que contiene un Recurso Ordinario de Apelación, suscrito por el ingeniero José Edgar Jiménez Rosillo y la licenciada Nancy Judith Salinas Díaz, conteniendo un escrito en cinco (5) fojas y (14) catorce fojas anexas. 2. Al expediente se le asigna por Secretaría General el Nro. 039-2014-TCE, y en virtud del sorteo de Ley, efectuado el día lunes 17 de marzo de 2014, se remite a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponde ORDENO: PRIMERO: Que el ingeniero José Edgar Jiménez Rosillo y la licenciada Nancy Judith Salinas Díaz, en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente Auto: 1.1 Aclaren en su petición el requisito señalado en el artículo 13 número 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en atención al tipo de recurso que pretendan plantear para ante este Tribunal. 1.2 Completen los requisitos establecidos en el artículo 13 números 4 y 5 del Reglamento Ibídem. 1.3 Los documentos que incorporen los Recurrentes, deberán ser entregados en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete. SEGUNDO: El Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, doctor Domingo Paredes Castillo, dispondrá a quien corresponda, que en el plazo máximo de un día, se remita el expediente íntegro o copias certificadas, correspondiente a la Resolución PLE-CNE-1-13-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, la misma que guarda relación a la elecciones para la dignidad de Alcalde en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, de la provincia del Napo. TERCERO: Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Danny Aguirre. Notifiquese a en los correos electrónicos: leninizabosquez@yahoo.es dannyaguirre.17@forodeabogados.ec. Atendiendo lo solicitado por los Recurrentes, asígneseles a través de Secretaría General, una casilla contenciosa electoral para futuras notificaciones. CUARTO: Notifiquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y acompáñese fotocopia del recurso. QUINTO: Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. SEXTO: Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhíbase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL TCE